

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



Resolución de Secretaría General N° 002-2015-SANIPES/SG

Callao, **12 FEB. 2015**

VISTOS:

El Memorándum N° 010-2015-SANIPES/SG, de fecha 10 de febrero de 2015; el Informe N° 008-2015-SANIPES-OA-UCFYT; el proyecto de Directiva de Administración de Fondo Fijo para Caja Chica del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera –SANIPES; el Informe N° 16-2015-SANIPES/OAJ, del 12 de febrero de 2015, expedido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), en su artículo 2° Crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia. Dicho organismo tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa. Constituye pliego presupuestal;

Que, el inciso j) del artículo 6° de la Ley N° 28693 — Ley General del Sistema Nacional de Tesorería. Faculta a la Dirección Nacional del Tesoro Público, actual Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a dictar las normas y los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería, en concordancia con lo dispuestos en la Ley N° 28112 — Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, en consecuencia, ante la creación del SANIPES, resulta necesario aprobar la “Directiva de Administración de Fondo Fijo para Caja Chica del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, para el año 2015”, que permita su adecuado manejo, uso, rendición y reposición;

Que, en consecuencia, ante la creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) resulta necesario aprobar una Directiva de Administración de Fondo Fijo para Caja Chica del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera –



SANIPES, para establecer los procedimientos que permitan una adecuada administración de la Caja Chica y su manejo en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

Que, de conformidad con las normas citadas anteriormente, corresponde emitir el acto administrativo pertinente que facilite continuar con la dinámica que está desarrollando la Entidad para el logro de las metas y objetivos institucionales, y;

De conformidad con las atribuciones establecidas en los literales k) y p) del artículo 20° del Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera– SANIPES, y estando a lo propuesto por el Jefe de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica del SANIPES.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Directiva para la administración de la Caja Chica del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera -SANIPES, la misma que forma parte integrante de la presente resolución y será de obligatorio cumplimiento.

Artículo 2°.- La presente Directiva será publicada en el portal institucional: web del SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
SANIPES -

Ing. JONATAN J. RÍOS MORALES
Secretario General